RESOLUCIÓN SNPP Nº 1700 /16

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 09/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" – ID N° 312.804.----------

Asunción, 08 de junio de 2016.-

VISTO: El informe de fecha 07 de junio del 2016, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 126/16, por el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 09/2016, para la Adquisición de Alimentos para Personas - Ad Referéndum - Plurianual - ID 312.804, El Dictamen UOC Nº de fecha 07 de junio de 2016, presentado por el C.P. Carlos Estiben Benítez, Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado informe y dictamen, se recomienda se declare desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 09/2016, para la Adquisición de Alimentos para Personas - Ad Referéndum - Plurianual - ID 312.804, atendiendo a que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación.----------

Que, la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 30° - **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** - textualmente dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (...)".*----------

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"* establece: *"....modificase el artículo 14 de la Ley N° 1265/87 el que queda redactado de la siguiente forma: "Son atribuciones y deberes del Director General: (...) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; (...) dictar normas internas".*--------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 09/2016, para la Adquisición de Alimentos para Personas - Ad Referéndum - Plurianual", identificado con ID 312.804, en base al inc. b) del Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA": *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana González
Secretaria General
SNPP

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país

RESOLUCIÓN SNPP Nº 1700 /16

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 09/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" – ID N° 312.804.----------

Asunción, 08 de junio de 2016.-

Art. 2º.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, la realización de los trámites administrativos de rigor, a fin de llevar a cabo el segundo llamado para la "Adquisición de Alimentos para Personas - Ad Referéndum - Plurianual", identificado con ID 312.804.----------

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. --------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana González
Secretaria General
SNPP

Avda. Molas López N°480
Asunción – Paraguay

Tel.: (595) 21 603 062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py